



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS PEREA ROJANO y o.

RADICADO: 47189315300120230000200

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. A través de mensaje de datos remitido el 8 de mayo de este año, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)** gestionó el enteramiento de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, tal y como se evidencia en el archivo N° 060 del expediente.

2. El 18 de mayo pasado la demandante arrimó acuse de recibo del mensaje de datos en comento, el cual data del 9 siguiente (ver archivo N° 063).

Analizadas tales piezas, surge que el acto de enteramiento cumple con las exigencias de ley, pero a partir del fenecimiento de los dos días hábiles posteriores a la entrega del mensaje de datos del 8 de mayo de 2023 -9 y 10 del mismo mes-, al cual adjuntaron copia de la demanda, los anexos y el proveído de admisión, como establece la ley 2213 de 2022.

Así, contado el plazo avanzado a partir del 11 de mayo de 2023, se corrobora que los 3 días hábiles a que alude el Art. 399 del C. G. del P., fenecieron el 15 de mayo siguiente, empero, en esa oportunidad la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** se mantuvo silente.

Por lo dicho, el **JUZGADO**:

RESUELVE

TENER POR SATISFECHO el enteramiento de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, el cual se materializó al fenecimiento de los dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje de datos del 8 de mayo de 2023, de conformidad con lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e422ea989c8bff58f141457576ab96f0166533b05b6c69f27842aa0e4a740b**
Documento generado en 25/09/2023 08:46:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**